

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda sobre la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO Y OCUPACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SERVICIO Y OCUPACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. Elementos para la determinación de la Tasa, Tarifas y Cuotas.

Las bases y las cuotas se fijan de acuerdo a la siguiente tarifa, determinada por la clase o naturaleza del servicio.

OCUPACIÓN:

Para fijar la cuota tributaria de la tasa, se tendrá en cuenta las siguientes unidades de ocupación, que determinan la cuota:

1. Sepultura

Concesión por 75 años de sepultura completa para tres cuerpos 1.600 euros , que se desglosan en 300 concesión del suelo y 1.300 de sepultura construida.

Concesión por 75 años de sepultura completa para dos cuerpos 1.200 euros que se desglosan en 900 sepultura y 300 euros suelo

Concesión por 18 años de sepulturas completa 450,00 euros

2. Nichos

Concesión por 75 años 800 euros

Concesión por 10 años 500 euros

3. Columbarios

Concesión por 75 años 600 euros

Concesión por 5 años 150 euros. Cada renovación por cinco años 150 euros.

. Servicios

La prestación de servicios por parte de este Ayuntamiento en el cementerio municipal, consta de La apertura de sepulturas, nichos y columbarios, y los trabajos de enterramiento. Cuota 180 euros.

Alcubilla de Avellaneda, 5 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente